



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SERVICIOS DE SUBVENCIONES  
LEAT/ls

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
**35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Ratro : 01350228**

### ANUNCIO

Se hace público, que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto N° 5650/2017, de fecha 14 de julio de 2017, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

#### “DECRETO

*Vista la documentación obrante en el expediente relativo a la concesión de subvenciones a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, para la financiación de la ejecución de proyectos orientados a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono temprano del sistema educativo. Incluye gastos de funcionamiento y/o ejecución de los Proyectos de los distintos centros educativos y una cuantía para gastos de inversión y equipamiento fomentando las nuevas tecnologías. Todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Se contribuye, asimismo, a la promoción de la cultura, así como a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar.*

*Visto que por Decreto de Alcaldía n° 3145/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de las subvenciones a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2017, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente.*

*Visto que el anuncio de la aprobación del Convenio Regulador se publicó en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, con un plazo para entregar solicitudes y documentación desde el 20 de mayo al 18 de junio de 2017.*

*Vista la instancia presentada por el **AMPA CLARITA SANTANA DEL CEIP DE CASA PASTORES**, con NIF/CIF **G35288943**, con registro de entrada número **20739** de fecha **15/06/2017**, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulador por un importe de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.963,2€)**.*

*Asimismo, consta en el expediente, informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 04 de julio de 2017, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:*

#### “INFORME -PROPUESTA

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Visto que por Decreto de Alcaldía n° 3145/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de las subvenciones a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2017, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente.*

*Visto que el anuncio de la aprobación del Convenio Regulador se publicó en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, con un plazo para entregar solicitudes y documentación desde el 20 de mayo al 18 de junio de 2017.*

Vista la instancia presentada por el **AMPA CLARITA SANTANA CEIP CASA PASTORES**, con NIF/CIF **G35288943**, con registro de entrada número **20739** de fecha **15/06/2017**, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulador por un importe de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.963,2€)**.

**Visto los antecedentes a medio del presente vengo a INFORMAR:**

**PRIMERO.** Que la **AMPA CLARITA SANTANA CEIP CASA PASTORES** ha presentado la solicitud y documentación requerida en la cláusula Séptima del convenio en tiempo y forma y consta en el expediente núm. **16.7/2017**.

**SEGUNDO.** Visto el informe del Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal de fecha 20 de junio de 2017 informando favorablemente el proyecto presentado por la entidad, cuyo tenor literal es:

#### "INFORME

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3145/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de las subvenciones a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2017, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente.

Visto que el anuncio de la aprobación del Convenio Regulador se publicó en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, con un plazo para entregar solicitudes y documentación desde el 20 de mayo al 18 de junio de 2017.

Vista la instancia presentada por el **AMPA CLARITA SANTANA CEIP CASA PASTORES**, con NIF/CIF **G35288943**, con registro de entrada número **20739** de fecha **15/06/2017**, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulador por un importe de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.963,2€)**.

**Visto los antecedentes a medio del presente vengo a INFORMAR:**

**PRIMERO.** Visto que el **AMPA CLARITA SANTANA CEIP CASA PASTORES** ha presentado la solicitud y documentación requerida en la cláusula séptima del convenio, en tiempo y forma, y consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con número de registro 22, de fecha 17/09/1992, y en el Registro de Asociaciones de Canarias, número (G1/S1/12910-91/GC), en virtud de la Resolución de fecha 29/05/1991 y que la constitución de la Junta Directiva esta actualizada con fecha 14/03/2016.

**SEGUNDO.** Que en la valoración del proyecto presentado constan los gastos e ingresos de las actividades a subvencionar, incluyendo los objetivos perseguidos en el Plan Estratégico del presente ejercicio, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017.

**TERCERO.** Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, contempla entre las actuaciones a realizar durante el ejercicio 2017, en el Área de Educación, la concesión de subvenciones a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, para la financiación de la ejecución de proyectos orientados a la prevención e intervención sobre el absentismo escolar y para evitar el abandono temprano del sistema educativo. Incluye gastos de funcionamiento y/o ejecución de los Proyectos de los distintos centros educativos y una cuantía para gastos de inversión y equipamiento fomentando las nuevas tecnologías. Todo ello, contribuye a una integración social en materia de educación, evitando la exclusión en el ámbito de la vida social al favorecer el desarrollo personal y proporcionar apoyo ante las dificultades escolares, sociales y personales. Se contribuye, asimismo, a la promoción de la cultura, así como a la ocupación del tiempo libre, puesto que el proyecto se desarrolla en horario extraescolar, que será abonada con cargos a las aplicaciones presupuestarias 3200-4800005, denominada **SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA**, por importe de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉTAMOS (3.463,2€)** y 3200-7800002, denominada **SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA**, por importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00€)**.

Vistos los antecedentes expositivos se consideran los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones cuya aprobación se pretende se rigen por la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SERVICIOS DE SUBVENCIONES  
LEAT/lls

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
**35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228**

de Subvenciones, por las Bases de ejecución del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Santa Lucía, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando las Bases de Ejecución 25, 26, 27 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 del viernes 30 de diciembre de 2016. La Base 26 contempla las subvenciones nominativas.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, del cual resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2017 y cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3145/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de las subvenciones a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2017, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente.

Por todo ello informo **FAVORABLEMENTE** el programa de educación, para la concesión de subvención directa elaborada por el AMPA CLARITA SANTANA CEIP CASA PASTORES, que será abonada con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3200-4800005 y 3200-7800002 del presupuesto del gasto denominadas **SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA** por un importe de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉTIMOS (3.463,20 €)** para la realización de las actividades y un importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00€)** para equipamiento.

En Santa Lucía, a 20 de junio de 2017.

Vº Bº

Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal  
(Decreto Alcaldía núm. 6016/2016 de 13 de septiembre de 2016)

Fdo: Antonio Guedes Guedes

Técnica de Educación  
(Decreto La Concejala Delegada de RRHH núm.  
6078/2016 de 19 de septiembre de 2016)  
Fdo.: Dácil M. Jorge Ramírez"

**TERCERO.** Que por Decreto de Alcaldía nº 1734/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, se informa que está justificada la subvención concedida a la **AMPA CLARITA SANTANA CEIP CASA PASTORES** en el ejercicio 2013, por un importe de **SETECIENTOS EUROS (700,00€)**, no habiéndose concedido a ésta ninguna subvención desde 2013 hasta la fecha.

**CUARTO.** Constan en el expediente los documentos acreditativos de las entidades de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autónoma y con el Ayuntamiento de Santa Lucía. Asimismo, obra en el expediente una declaración responsable (anexo III), de fecha 13 de junio de 2017, suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS.

**QUINTO.** Constan en el expediente una declaración responsable, anexo III, suscrita por el representante legal de la entidad, donde declara "que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono".

Vistos los antecedentes expositivos se consideran los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Las subvenciones cuya aprobación se pretende se rigen por la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, por las Bases de ejecución del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Santa Lucía, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando las Bases de Ejecución 25, 26, 27 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 del viernes 30 de diciembre de 2016.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, del cual resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2017 y cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3145/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de las subvenciones a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2017, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente.

Visto que una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. Siendo la aprobación del gasto una fase previa al compromiso del gasto, teniendo éste último relevancia jurídica para con terceros y que vincula a la Hacienda Pública a la realización del gasto a que se refiere en la cuantía y condiciones establecidas, cuya regulación es armónica con la contenida en el artículo 34.1 y 2 de la Ley 38/2003, si bien el artículo 9.4e) de esta Ley establece como uno de los requisitos del otorgamiento de la subvención la aprobación del gasto por el órgano competente, ello no quiere decir que dicha aprobación del gasto constituya el acto que culmine el procedimiento de concesión pues, antes al contrario, y como hemos visto, la aprobación del gasto debe ser un trámite previo a la concesión directa de la subvención y la celebración del Convenio de concesión conlleva el compromiso de gasto correspondiente, de tal modo que vincula a la Administración en los términos del mismo.

De conformidad con la Cláusula Novena del Convenio Regulador suscrito, se establece el **pago anticipado** como forma de abono, esto es, en un único pago, tras la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 88 del RGS y art. 34 de la LGS.

Todo ello, como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario de la subvención.

En cuanto a la exoneración de garantías se establece en aplicación del art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art. 42.2d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora de la misma, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, o que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En virtud, de los anteriores antecedentes de hechos y fundamentos de derecho, se propone a la Alcaldía Presidencia, si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención directa al **AMPA CLARITA SANTANA CEIP CASA PASTORES** con NIF **G35288943**, que será abonada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **3200-4800005** y **3200-7800002** del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, denominadas **SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA** por un importe de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉTIMOS (3.463,20 €)** para la realización de las actividades, y por un importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00€)** para equipamiento.

**SEGUNDO.-** Proceder a la firma del convenio, aprobado por Decreto Alcaldía nº 3145/2017, de fecha 10 de mayo de 2017.

**TERCERO.-** Dar traslado de este informe a intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Es todo cuanto tengo que informar, en Santa Lucía, a 04 de julio de 2017.

Jefa Acctal de Subvenciones.

(Decreto Alcaldía núm. 7177/2016 de 03 de noviembre de 2016)

Fdo: Lara E. Álvarez Torres."



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SERVICIOS DE SUBVENCIONES  
LEAT/lls

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
**31110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228**

Teniendo en cuenta que, asimismo, figura en el expediente informe de Fiscalización Limitada Previa, de fecha 10 de julio de 2017, con el siguiente tenor literal:

**"INFORME FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

- **SOLICITANTE:** Servicio de Subvenciones.
- **FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO:** Compromiso del gasto (Fase D).
- **TIPO DE SUBVENCIÓN:** Adjudicación directa. Subvención nominativa.
- **EJERCICIO:** 2017.
- **BENEFICIARIO:** AMPA CLARITA SANTANA DEL CP DE CASAPASTORES
- **NIF:** G-35288943
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 3200.4800005 y 3200.7800002
- **IMPORTE:**
  1. **Actividades:** 3.463,20 €
  2. **Equipamiento:** 500,00 €

Esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

<b>EXTREMOS COMPROBADOS. BASE 44</b>		
Existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	
Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía art.21 Ley 7/1985
Informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe propuesta 04/07/2017

<b>EXTREMOS ADICIONALES. BASE 48.2.1</b>		
Informe jurídico en relación al convenio o resolución que se propone adoptar.	Sí	Convenio aprobado por Decreto nº 3145/2017, de fecha 10/05/2017.
Si se establece pago anticipado, justificación normativa e inclusión de garantías, salvo que no proceda su exigencia.	Sí	Cláusula novena del Convenio Regulador.
Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en la prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apart.2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Sí	

**CONCLUSIÓN:** Por lo expuesto, se fiscaliza favorablemente.

En Santa Lucía, a 10 de julio de 2017

**LA INTERVENTORA GENERAL,**

**LA TÉCNICO DE INTERVENCIÓN,**

**Fdo.: Noemí Naya Orgeira**

**Fdo.: Iraya Hernández Santana"**

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2017, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Considerando las Bases de Ejecución 25, 26, 27 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 del viernes 30 de diciembre de 2016.

Considerando lo dispuesto en la vigente Ordenanza General Reguladora de Concesión de de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3145/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de las subvenciones a las Asociaciones de padres y madres de los centros escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2017, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, y demás normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación,  
**HA RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención directa al **AMPA CLARITA SANTANA DEL CEIP DE CASA PASTORES** con NIF **G35288943**, que será abonada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **3200-4800005** y **3200-7800002** del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, denominadas **SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA** por un importe de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉTAMOS (3.463,20 €)** para la realización de las actividades, y por un importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00€)** para equipamiento.

**SEGUNDO.-** Proceder a la firma del convenio, aprobado por Decreto Alcaldía nº 3145/2017, de fecha 10 de mayo de 2017.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Decreto a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Santa Lucía, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

La Alcaldesa

Fdo.: Dunia E. González Vega.

La Secretaria General

Fdo.: Marta Garrido Insúa."

Santa Lucía, a 17 de julio de 2017.



Fdo.: Dunia E. González Vega